



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0070-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de enero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que los administrados Denis Romario Acosta Aquino y Rodolfo Bryan Meza Beraún, con los formularios únicos de Trámite N°s. 0391316 y 0392287, solicitan exoneración de pago de matrícula para año académico 2018, para lo cual adjuntan el certificado de acreditación en el Registro de Víctimas y sus historiales de notas, con los cuales acreditan que estudian en las Facultades de Ciencias Contables y Financieras y de Economía, respectivamente;

Que el Vicerrector Académico, con los Proveídos N°s. 0088 y 0134-2018-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y de ser procedente remite al Rectorado para la emisión de la resolución correspondiente; por lo que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con los Informes N°s. 34 y 35-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, precisa que de acuerdo al artículo 19° inciso b) del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que integra el Plan Integral de Reparaciones, "Constituyen modalidad del programa de reparaciones en educación las siguientes: b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingresos, grados y títulos académicos y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior" y atendiendo a que los administrados acreditaron su condición de estar inscritos en el Registro de Víctimas y como tal gozan del derecho de exoneración de pago de matrícula, por lo que corresponde que se acceda a su petición. Que, de acuerdo al artículo 166° inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: emitir resoluciones de exoneraciones de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución", por lo que corresponde que se emita la resolución rectoral correspondiente;

Que el Artículo 149° de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante Resolución irrecurrible, la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, considerando que sus peticiones y argumentos mantienen similitud en todos sus extremos;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con los Proveídos N°s 0558 y 0559-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0051-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, Director General de Administración, los días del 22 al 26 de enero de 2018;

SE RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR** las solicitudes presentadas por los administrados DENIS ROMARIO ACOSTA AQUINO y RODOLFO BRYAN MEZA BERAUN, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **EXONERAR** el PAGO por derecho de **matrícula para el año académico 2018** a favor de los estudiantes DENIS ROMARIO ACOSTA AQUINO, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras y RODOLFO BRYAN MEZA BERAUN, de la Facultad de Economía; por estar inscritos en el Registro Único de Víctimas.
- 3° **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopte las acciones complementarias.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



CPC MANUEL A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-FCCyF-FE-DIGA-DASA-URCyA-UPA-Archivo